



## **Panamá**

A Constituição, em seu texto refundido de 1983, concentra os direitos indígenas no Título III (*Derechos y deberes individuales y sociales*):

### **Cap. IV: Cultura nacional.**

**Art.84:** *Las lenguas aborígenes serán objeto de especial estudio, conservación y divulgación y el Estado promoverá programas de alfabetización bilingüe en las comunidades indígenas.*

### **Cap. V: Educación.**

**Art. 104:** *El Estado desarrollará programas de educación y promoción para grupos indígenas, ya que poseen patrones culturales propios, a fin de lograr su participación activa en la función ciudadana.*

### **Cap. VIII: Régimen agrario.**

**Art. 120:** *El Estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica, social y política en la vida nacional.*

**Art. 122:** *Para el cumplimiento de los fines de la política agraria el Estado desarrollará las siguientes actividades:*

1º. *Dotar a los campesinos de las tierras de labor necesarias y regular el uso de las aguas. La Ley podrá establecer un régimen especial de propiedad colectiva para las comunidades campesinas que lo soliciten.*

2º. *Establecer medios de comunicación y transporte para unir las comunidades campesinas e indígenas con los centros de almacenamiento, distribución y consumo.*

3º. *Realizar estudios de la tierra a fin de establecer la clasificación agrológica del suelo panameño.*

*La política establecida para este capítulo será aplicable a las comunidades indígenas de acuerdo con los métodos científicos de cambio cultural.*